

Resolución

Joan Calmet i Piqué, concejal delegado de Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud del Club de Tennis Manresa, relativo a un convenio de colaboración para la coordinación del programa de las “Festes de la Llum 2016”, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

Que el Club de Tennis Manresa es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene, que tiene entre otras finalidades, promover la enseñanza y la práctica del tenis, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 173/1995.

Para este año 2016 ha sido el organizador de los actos del Programa de “La Festa de la Llum 2016”, que recae tradicionalmente en una entidad manresana diferente cada año, lo que confiere un carácter puntual y extraordinario a las actividades propias de la entidad perceptora de la subvención. Para la realización de estas actividades se ha previsto un presupuesto total de 12.000 euros habiéndose solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 18 de diciembre de 2015 y registro de entrada número 4518 de 22/01/2016 , una subvención para sufragar parte de las mismas.

El Ayuntamiento de Manresa ha colaborado en los últimos años con la organización de las “Festes de la Llum”, por lo que consignó nominativamente en el presupuesto municipal, una subvención de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo a la partida 338.0.489.20, que de acuerdo con el informe emitido por la técnica de Cultura del 27 de febrero de 2015, se propone otorgar al Club Tennis Manresa.

La cantidad otorgada en concepto de subvención supera el 50% del coste de la actividad subvencionada atendida de la singularidad de la misma “Festa de la Llum”, causas que justifican la concesión de una subvención por un importe del 72% de de la actividad subvencionada , tal y como consta en el informe emitido por la técnica de Cultura.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por la técnica de Cultura, concurren circunstancias de índole económico y social como son la falta de liquidez de la entidad para llevar a cabo estas fiestas, circunstancia que hace necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención antes de su justificación. Esta cantidad será abonada según las condiciones establecidas en la minuta objeto de aprobación, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

Dado que ambas partes creen conveniente la firma de un convenio que regule los términos de colaboración en la coordinación del programa de actos de las Fiestas de la Luz 2016.

Consideraciones legales

Artículo 25.2.m. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, de Cataluña en virtud de los cuales se otorgan a los entes locales competencias en materia de actividades de tipo cultural.

En relación a la firma de convenios de colaboración, la Disposición Adicional 5ª de la ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones catalanas, en relación con los artículos 108 y siguientes de la misma ley .

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

Bases de Ejecución del Presupuesto para la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

Artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en virtud del cual podrá se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado, siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Visto el informe emitido por la técnica de Cultura en fecha 27 de enero de 2016 y el informe emitido por el jefe de la sección de la Oficina de Apoyo Jurídico en fecha 23 de febrero de 2016.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por resolución del Alcalde núm. 700 del 29 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 11 de febrero de 2016.

Resuelvo:

"Primero.- Otorgar al Club Tennis Manresa con CIF G08485302, y domicilio social en Ctra. de Santpedor s / n (parc de l'Agulla) de Sant Fruitós de Bages, una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de partida 338.0.489.20, por un importe de 12.000,00 € con el fin de coordinación del programa de actos de las Fiestas de la Luz 2016, con la organización de actividades propias.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Club Tennis Manresa para coordinar el programa de actos de las "Festes de la Llum 2016" con la organización de actividades propias, de conformidad con lo texto adjunto al expediente. "